

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00380-00
DEMANDANTE: COSMOBRAS S.A.S.
DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META – EDESA S.A. E.S.P.-
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que corrija la demanda en los siguientes aspectos:

Primero: Se indique en un acápite aparte, las normas violadas y se explique el concepto de la violación de las mismas; a través de los actos administrativos acusados. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 162 del C.P.A.C.A.

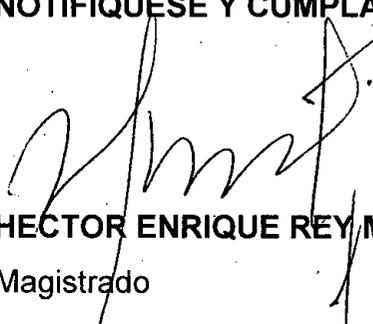
Segundo: Aportar copia íntegra del acta de Conciliación Extrajudicial, toda vez, que la allegada como anexo, al folio 121, se encuentra de manera incompleta.

Tercero Aportar una copia de la demanda y sus anexos, para efectos de la notificación al Ministerio Público, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 166 y los incisos quinto y sexto del artículo 199 del C.P.A.C.A. Igualmente, deberá aportar copia de la subsanación en medio magnético y físico para los traslados correspondientes.

Cuarto: Deberá indicar la dirección electrónica de la entidad demandada, para efectos de la notificación como lo prevé el numeral 7 del artículo 162 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se dispone que la parte demandante, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, corrija los yerros anunciados, so pena de que la demanda sea rechazada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado